

Fecha: 03.05.2023

Asunto: Publicación Censo Electoral Provisional y plazo de reclamaciones

Núm. Acta: 02

El art. 9.2 del Reglamento de Elecciones establece que "al día siguiente de la fecha de la convocatoria de las elecciones, el/la secretario/a general saliente ordenará la publicación del censo electoral en el tablón de anuncios de la sede social de la Asociación, constando la fecha de su publicación", a lo que se da cumplimiento mediante la presente acta.

Derecho al sufragio

1. El derecho al sufragio corresponde a los/as socios/as de la Asociación de la Prensa de Sevilla- Asociación de Periodistas de Sevilla que, en el pleno ejercicio de sus derechos, no hayan perdido su condición de tal, según lo recoge el artículo 3, párrafo 4 de los vigentes Estatutos; estén al corriente en sus obligaciones de pago con la APS, entendiéndose que no deben más de una de las puestas al cobro por la Asociación, y hayan sido dados/as de alta en la Asociación al menos con tres meses de antelación a la fecha de la convocatoria electoral.
2. El derecho al sufragio se ejerce personalmente por el/la socio/a, sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento para el voto electrónico o voto por correo postal certificado. No se admitirá el voto delegado.
3. Para ejercer el derecho al sufragio, el/la socio/a deberá estar inscrito/a en el censo electoral.
4. Ningún/a socio/a podrá votar más de una vez en el mismo proceso de elección a Junta Directiva.
5. Ningún/a socio/a podrá ser coaccionado/a u obligado/a bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho al sufragio, ni a revelar su voto.

Censo Electoral Provisional

En el día de la fecha, se ha procedido a exponer el Censo Electoral Provisional de la Asociación de la Prensa de Sevilla en el tablón de anuncios de su sede social (Plaza de la Magdalena 9, 4ºB).

En virtud de lo dispuesto en el art. 9.1 del Reglamento de Elecciones, "el censo electoral contendrá la relación actualizada de asociados/as que cumplan lo establecido en el art.3 del presente Reglamento. Incluirá nombre, apellidos, número de DNI y número de asociado".

El listado adjunto recoge la relación actualizada de los 900 asociados con derecho al sufragio, por cumplir lo estipulado en el art.3 del presente Reglamento de Elecciones;

es decir, no adeudar más de una de las cuotas trimestrales puestas al cobro y haber sido dados de alta en la Asociación al menos con tres meses de antelación a la fecha de la convocatoria electoral.

Plazo de reclamaciones al Censo Electoral Provisional

Una vez publicado el censo electoral provisional, el Reglamento de Elecciones establece (art. 9.3) "un plazo de tres días -hasta el viernes, 5 de mayo, inclusive- para presentar por escrito reclamaciones contra la inclusión o exclusión y los datos que figuran en el mismo. El asociado presentará el escrito de reclamación por duplicado. La Administración de la Asociación le facilitará una copia sellada de la misma, en la que conste la fecha y número de registro de entrada".

"Caso de no haber reclamaciones, el censo electoral se hará definitivo al día siguiente al del cierre del plazo de reclamaciones" (art.10.2, Reglamento de Elecciones). "Si se hubieran presentado reclamaciones, el secretario general saliente resolverá las mismas en un plazo máximo de dos días, contados desde el cierre del plazo de presentación de éstas (lunes, 8 de mayo), y levantará acta, con el visto bueno del presidente, en la que constarán con claridad los motivos de las decisiones adoptadas. Ese mismo día, el censo electoral se hará definitivo (art.10.3, Reglamento de Elecciones).

No obstante, aquellos asociados que hubieran presentado una primera reclamación al censo provisional podrán presentar una segunda reclamación ante la Mesa Electoral. El/la asociado/a afectado/a la presentará por duplicado y la Administración de la Asociación le facilitará una copia sellada de la misma, en la que conste la fecha y número de registro de entrada. El/la secretario/a general saliente las custodiará y hará entrega de ellas al secretario de la Mesa Electoral, que las resolverá el mismo día de su constitución". (art.10.4, Reglamento de Elecciones).

El art. 8 del Reglamento de Elecciones establece que "de los acuerdos y decisiones relativos al procedimiento electoral que sean adoptados hasta la constitución de la Mesa Electoral dará fe y levantará acta el secretario general con el visto bueno del presidente". En cumplimiento de este, se levanta la presente acta.

Secretaría General
Junta Directiva
Asociación de la Prensa de Sevilla
M^a Jesús Azor Reche

V^oB^o. Presidente
Junta Directiva
Asociación de la Prensa de Sevilla
Rafael Rodríguez Guerrero